

AÑO CIX - N° 28.291  
CORRIENTES, JUEVES 06 de MAYO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 8

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 9

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 10  
Remates - Interior ..... Pág: N° 15

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 16  
Convocatorias ..... Pág: N° 16

Edictos Municipales ..... Pág: N° 17  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 18

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 20  
Anexo: Carta Orgánica Partido CI.CO.



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 836

Corrientes, 13 de abril de 2021

#### Visto:

El Expediente N° 310-20644-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un equipo de video de Laparoscopia, detallado en estas actuaciones, destinado al Hospital "Miguel Sussini" de la localidad de Gobernador Virasoro (Corrientes).

Que motiva dicho pedido en la necesidad urgente de realizar cirugías Laparoscópicas dado que el equipamiento anterior sufrió desperfectos irreparables, debido al agotamiento por antigüedad.

Que a fs. 86 obra Resolución N° 629 de fecha 12 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 87 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "PAM ARGENTINA S.A.", por ser el único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la compra de un equipo de video laparoscopia completo según detalla en presupuesto presentado y adjuntado, para el Hospital "Miguel Sussini" de la localidad de Gobernador Virasoro, por la suma de \$ 2.773.167,00.

Que a fs. 90 y vta., obra Opinión Legal N° 1001 de fecha 23 de febrero de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 92 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 72 de fecha 26 de febrero de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 94 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la adjudicación a la firma "PAM ARGENTINA S.A.", para la adquisición de un equipo de video de laparoscopia, para el hospital de Gobernador Virasoro, por la suma de pesos dos millones setecientos setenta y tres mil ciento sesenta y siete (\$ 2.773.167,00).

Que a fs. 95 y vta., obra Dictamen N° 3958 de fecha 5 de marzo de 2021 de la Fiscalía de Estado, solicitando previo a la autorización de la contratación directa, se cumplimenten algunos puntos, los que fueron cumplimentados en estas actuaciones.

Que a fs. 114 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 2376 de fecha 17 de marzo de 2021, por la suma de pesos dos millones setecientos setenta y tres mil ciento sesenta y siete (\$ 2.773.167,00).

Que a fs. 116, nuevamente tomó intervención la Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 4031 de fecha 19 de marzo de 2021, autorizando la contratación directa con la firma PAM ARGENTINA S.A.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 punto 3, inciso d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** la contratación directa, con la firma "PAM ARGENTINA S.A.", por ser la única oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de un equipo de video Laparoscopia completo según detalle en presupuesto presentado, obrante en estas actuaciones, destinado al Hospital "Dr. Miguel Sussini" de Gobernador Virasoro (Corrientes), por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$2.773.167,00), conforme a las documentaciones obrante en estas actuaciones.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto-ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTAY TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$2.773.167,00), con imputación a la partida 2-0-0-1-433-0-EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO-, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3, inciso d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### Decreto N° 837

Corrientes, 13 de abril de 2021

**Visto:**

El expediente N° 320-00060/2021, caratulado: "MIN. DE EDUCACION- E/MEMORANDUM N° 1510/21 SECRETARIO GRAL. DE AMET REF:PROTOCOLO P/REALIZACION DE ASAMBLEA INGRESO A LA DOCENCIA-CAPITAL",y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones, se eleva la Resolución N° 0586 de fecha 26 de febrero de 2021 del Ministerio de Educación, para la aprobación por decreto de la mencionada norma.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0586 de fecha 26 de febrero de 2021 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

### Decreto N° 840

Corrientes, 13 de abril de 2021

**Visto:**

El expediente N° 212-05-11-01080/2019 y agr. 212-18-

12-1400/2018 del registro del Ministerio de Seguridad, y

**Considerando:**

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0131 de fecha 16 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** en todos sus términos la Resolución N° 0131 de fecha 16 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

### Decreto N° 845

Corrientes, 13 de abril de 2021

**Visto:**

La Resolución N° 196 de fecha 29 de octubre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 196 de fecha 29 de octubre de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 196 de fecha 29 de octubre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 846</b> Corrientes, 13 de abril de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La resolución N° 57 de fecha 22 de febrero de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 57 de fecha 22 de febrero de 2021, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 57 de fecha 22 de febrero de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Buenaventura Duarte</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 853</b> Corrientes, 13 de abril de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-7.557/2020, caratulado SIIF: 107000000-007557/2020 - "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT"-PROVINCIA DE CORRIENTES", y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT" PROVINCIA DE CORRIENTES y de la Resolución N° 316 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) en fecha 5 de marzo de 2021, cuyas copias lucen a fs. 1/5 y 12/18, respectivamente. Que a fs. 1/5 luce CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT" PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 20 de noviembre de 2020, entre el Estado de la Provincia, el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Municipalidad de Caá Catí-Corrientes. Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas: "PRIMERA: Este Convenio tiene como objetivo contribuir a la solución del déficit habitacional de la población en situación en extrema precariedad que residen en el aérea urbana de la localidad de Caá Catí-Corrientes, en razón de los componentes constructivos de sus viviendas y la falta de instalaciones sanitarias adecuadas y seguras, como así también por la ocupación de predios no aptos ambiental ni legalmente. SEGUNDA: "EL INSTITUTO", se compromete a financiar con fondos propios hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.809.235,57) la compra de materiales para la construcción de diez (10) MÓDULOS BÁSICOS, a emplazarse en terrenos de Dominio Municipal, ubicados en el ejido urbano de la Municipalidad Caá Catí de la Provincia de Corrientes. TERCERA: A estos efectos, "LA PROVINCIA" se compromete a reintegrar la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.809.235,57) a "EL INSTITUTO". CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a que los inmuebles afectados al programa sean de su propiedad y dotados de infraestructura básica (energía eléctrica y agua). QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a la provisión de mano de obra y la construcción de las obras en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la recepción de los primeros materiales. SEXTA:..". Que por Resolución Intervención INVICO N° 316/2021 (fs. 12/18) se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR el Convenio "Programa Provincial de Habitat", Provincia de Corrientes, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Municipalidad de Caá Catí - Corrientes, en fecha 20 de noviembre de 2020; que se agrega como Anexo de la presente. ART. 2º... ART. 3º...". Que a fs. 22 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2021. Que en base a lo establecido en la Ley N° 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 23 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 847</b> Corrientes, 13 de abril de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución N° 120 de fecha 8 de abril de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 120 de fecha 30 de junio de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 120 de fecha 30 de junio del 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Buenaventura Duarte</b></p>	

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT" PROVINCIA DE CORRIENTES y de la Resolución INVICO N° 316/2021, obrantes a fs. 1/5 y 12/18, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT" PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 20 de noviembre de 2020, entre el Estado de la Provincia, el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Municipalidad de Caá Catí-Corrientes, obrante a fs. 1/5, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la Resolución N° 316 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 5 de marzo de 2021, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto N° 854**

Corrientes, 13 de abril de 2021

**Visto:**

El expediente N° 900-0585/2021, caratulado SIIF: 1 2 7 9 0 0 0 0 0 - 0 0 0 5 8 5 / 2 0 2 1 - " I N V I C O - I N T E R V E N C I Ó N - R E F / C O N V E N I O " P R O G R A M A D E C A P A C I T A C I Ó N E N S E C T O R D E L A C O N S T R U C C I Ó N " D E L A P R O V I N C I A D E C O R R I E N T E S", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del CONVENIO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN" DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y de la Resolución N° 271 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) en fecha 2 de marzo de 2021, cuyas copias lucen a fs. 2/8 y 14/23, respectivamente.

Que a fs. 2/8 luce CONVENIO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN" DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 8 de febrero de 2021, entre el Estado de la Provincia de Corrientes, el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a través de la Secretaría de Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes, cláusulas "PRIMERA: Este Convenio tiene como objetivo contribuir a la capacitación y formación en el oficio de la construcción, de grupos humanos con alto grado de vulnerabilidad social, dotándolos de materiales para mejorar sus

viviendas o construir sus soluciones habitacionales, como también de los conocimientos y las herramientas necesarias para su inserción en el mercado laboral de la Provincia de Corrientes. SEGUNDA: "EL INSTITUTO", se compromete a financiar con fondos propios hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00) la compra de materiales de construcción que serán entregados a "LA SECRETARÍA", para que esta los utilice en la capacitación laboral de las personas que sean designadas o beneficiadas. TERCERA: A estos efectos, "LA PROVINCIA" se compromete a reintegrar la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00) a "EL INSTITUTO". CUARTA: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo el asesoramiento técnico y la inspección de las obras; y entregará los materiales de construcción en forma periódica a "LA SECRETARÍA", en razón de los avances físicos de los trabajos, previamente certificado por el Inspector Técnico de "EL INSTITUTO", asentándolo en un formulario que como Anexo I forma parte del presente. QUINTA: "LA SECRETARÍA", designará y se hará cargo de los gastos de los agentes, que tendrán bajo su responsabilidad la capacitación correspondiente. SEXTA: "LA SECRETARÍA", designará a las personas que se les ofrece el beneficio de la capacitación en el oficio de la construcción, debiendo los beneficiarios suscribir el "Acta Individual de Compromiso y Adjudicación" y el "Acta de Entrega", que como Anexo II y III forman parte de éste Convenio y llevará un listado de todos los beneficiados, el que deberá ser informado a "EL INSTITUTO", como de los materiales que sean necesarios para la ejecución de cada solución habitacional...".

Que por Resolución Intervención INVICO N° 271/2021 (fs. 14/23) se dispuso: "ART. 1°.- APROBAR el Convenio del "Programa de Capacitación en Sector de la Construcción de la Provincia de Corrientes" y sus "ANEXOS", suscripto en fecha 8 de febrero de 2021, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y los Ministerios de Industria, Trabajo y Comercio; Desarrollo Social y el Instituto de Vivienda de Corrientes; el que se agrega como parte de la presente. ART. 2°... ART. 3°...".

Que a fs. 27 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 4.022 de fecha 18 de marzo de 2021.

Que en base a lo establecido en la Ley N° 6.233 artículos 6°, incisos a y b y 15, a fs. 28 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el CONVENIO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN" DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y de la Resolución INVICO N° 271/2021, obrantes a fs. 2/8 y 14/23, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el CONVENIO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN" DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 8 de febrero de 2021, entre el Estado de la Provincia de Corrientes, el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a través de la Secretaría de Trabajo, el Ministerio de



Desarrollo Social y el Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la Resolución N° 271 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 2 de marzo de 2021, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto N° 855

Corrientes, 13 de abril de 2021

#### Visto:

El expediente N° 540-00252-2021 del registro del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, y

#### Considerando:

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente solicita incorporar al presupuesto vigente en la Fuente de Financiamiento 11-Recursos Propios de las Instituciones la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.266.182,87) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores y en Fuente de Financiamiento 13-Transferencias Nacionales con afectación específica la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 55.434,63) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes a Convenios suscriptos oportunamente con la Secretaría de Minería de la Nación en el marco del "Plan nacional de Identificación, Cuantificación y Tipificación de Minerales" y al Programa Plan Social Minero: "Asistencia a Productores de Ladrillos".

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2021 y N° 04/2021 y de recursos N° 87/2021 y N° 88/2021 de la Entidad 25-Instituto Correntino del Agua y del Ambiente las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 858

Corrientes, 14 de abril de 2021

#### Visto:

La Resolución N° 0206 de fecha 17 de marzo de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

#### Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0206 de fecha 17 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 861

Corrientes, 15 de abril de 2021

#### Visto:

El expediente N° 205-1939/2020, del Registro del

Ministerio de Seguridad, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de precios N° 1 a 12-marzo de 2018 a septiembre de 2020-del Adicional de obra N° 2: "Ampliación del Edificio Sector Especial", de la obra básica "CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO- CORRIENTES", aprobada por la Licitación Pública N° 01/2018 aprobada y adjudicada por Decreto N° 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a la UT conformada por las firmas ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A. - CARBO S.A. .

Que a fs. 2/21, obra nota presentada por el representante legal de la UT mencionada, solicitando la aprobación de la adecuación del monto de la obra de referencia, adjuntando detalle del cálculo conforme lo establece la normativa.

Que a fs. 22/44, obra Certificado de Obra: Ampliación Módulo Especial N° 1 (uno), Índices de Evolución de Costos de trabajo de la Construcción, soporte digital, copia del Decreto N° 2.474/18 de adjudicación de obra, copia del Contrato de Locación de Obra y copia del Decreto N° 2.276/20, por el cual se autoriza la ejecución de la obra adicional.

Que a fs. 46/63, toma intervención el Departamento de Insumos y Costos de la Dirección de Planificación y Obras, adjuntando a sus efectos, Condición para el cálculo de Redeterminación de precios-variación verificada, detalles de la ampliación de módulo especial, modelo de acta de adhesión, detalle de Redeterminaciones realizadas e informe en relación a la ampliación, en el que señala, luego de realizar un análisis pormenorizado "...el incremento sobre el monto de contrato, correspondiente a las Redeterminaciones 1 a 12 del Adicional de obra N° 2, respecto de la Obra Básica, es como se detalla en cuadro resumen a continuación ...En consecuencia el incremento total sobre el monto de contrato correspondiente a las Redeterminaciones N° 1 a 12 del Adicional de Obra N° 2 es de pesos veintiocho millones setecientos treinta mil trescientos setenta y cuatro con 52/100 (\$ 28.730.374,52).

Que a fs. 64, obra el Acta de Adhesión, de fecha 18 de enero de 2021, suscripta por el apoderado de la precitada UT, prestando conformidad a todo lo obrado. Posteriormente, se agrega el Acta de Redeterminación de Precios, conformada por el apoderado de la UT y la responsable de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 66/72, obra copia certificada por escribana público, de la Constitución de la Unión Transitoria y Acta N° 1/2018.

Que a fs. 94, obra el comprobante de contabilidad de reservas C-06

de fecha 18 de enero de 2021, por el monto de pesos veintiocho millones setecientos treinta mil trescientos setenta y cuatro con 52/100 (\$ 28.730.374,52).

Que a fs. 99, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 100 y vta., se expide la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 59 de fecha 05 de febrero de 2021.

Que a fs. 101/102, obra intervención del Ministro de Seguridad, que dice: "...soy de la opinión de propiciar la continuidad del trámite y aconsejo al Poder Ejecutivo, si lo considera oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo por el cual se apruebe la mencionada Redeterminación de Precios N° 1 a 12 del Adicional N° 2: "Ampliación del Edificio Sector Especial" de la obra básica "Construcción nuevo establecimiento Penitenciario N° 1 en San Cayetano-Corrientes", citada en estas actuaciones..."

Que a fs. 103/104, la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través de Dictamen N° 03899 de fecha 12 de febrero de 2021.

Que el presente caso encuadra en los alcances del artículo 64 del Pliego de Condiciones Particulares, el Decreto N° 2.576/02 de Redeterminación de Precios, la Ley N° 3.079 de Obras Públicas y demás Decretos reglamentarios.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Redeterminación de Precios N° 1 a 12-de marzo 2018 a septiembre de 2020-del Adicional de obra N° 2: "Ampliación del Edificio Sector Especial", de la obra básica "CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO - CORRIENTES", por el importe de pesos VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 28.730.374,52) de acuerdo a lo determinado a fs. 60/62, a favor de la UT "ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A.-GEC S.A.-CARBO S.A."

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la UT indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto N° 862**

Corrientes, 15 de abril de 2021

**Visto:**

El expediente N° 150-00649/2020 caratulado "OBRA GASODUCTO DE ALTA PRESIÓN COLONIA LIBERTAD-CURUZÚ CUATIÁ Y TRIDUCTO PARA FIBRA ÓPTICA", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del modelo de Acta Acuerdo para la Transferencia en Propiedad del Caño Tritubo/Triducto instalado en el Gasoducto de Alta Presión de Colonia Libertad-Curuzú Cuatiá, a favor de CORRIENTES

<p>TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (TELCO). Que de fojas 1 a 5 el Director de Desarrollo Hidrocarburífero de la Secretaría de Energía de la provincia de Corrientes, aconseja al Secretario de Energía la transferencia del caño triducto instalado en el gasoducto referenciado, a favor de la empresa recientemente creada TELCO, para el tendido y uso de fibra óptica. Adjuntando el Acta de Recepción Definitiva de la obra y el Acta suscripta con Gas Nea. Que de fs. 7/12 interviene Asesoría Legal de la Secretaría de Energía e incorpora parte del pliego original por el cual se aprobó la instalación del tritubo, añade un modelo de Acta Acuerdo para la transferencia en propiedad del mismo, agrega decreto de designación del Secretario de Energía y solicita se acredite la constitución de TELCO y se agregue el Anexo Técnico del Tritubo. Que de fs. 14 a 33 el Director de Desarrollo Hidrocarburífero agrega copia simple referente a la personería de TELCO y por cuerda separada el Anexo Técnico del Tritubo. Que de fs. 35 a 39 interviene el Ministerio de Coordinación y Planificación, donde la Dirección de Asesoría Legal con el Dictamen Nº 420/2020 realiza un análisis del proyecto de Acta Acuerdo de Transferencia del Tritubo sin objeciones que formular, aconsejando al señor Ministro el dictado de la norma legal que la apruebe, previa incorporación del Anexo I del Acta mencionada y la intervención de Fiscalía de Estado. Que a fs. 40/41 se incorpora el Anexo I que contiene las especificaciones técnicas del Tritubo y los planos. Que de fs. 43, vta. a 44 interviene Fiscalía de Estado con el dictamen Nº 03800 de fecha 25 de enero de 2021, donde luego de realizar un análisis exhaustivo de las actuaciones, solicita el cumplimiento de ciertos recaudos como ser: certificaciones de copias simples, acreditación de propiedad del tritubo, que se informe la conveniencia de la transferencia, entre otras. Que de fs. 46 a 48 el Director de Desarrollo Hidrocarburífero incorpora la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 301/19 por la cual se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Licitación Pública Nº 01/2016 pasando a propiedad del Estado el Gasoducto de Alta Presión de Colonia Libertad-Curuzú Cuatíá. Además manifiesta la conveniencia de la transferencia del caño tritubo. Que de fs. 50 a 79 la empresa TELCO agrega copia certificada del Primer Testimonio de Constitución de Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., Acta de Asamblea Nº 01 donde se designan a los miembros del directorio, D.N.I. del presidente y Acta de Directorio Nº 39 por la cual se aprueba el modelo de Acta Acuerdo para la transferencia del caño tritubo.</p>	<p>Que a fs. 81/82 interviene Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, con dictamen favorable de fecha 25 de febrero de 2021. Que a fs. 83 se expide el Secretario de Energía respecto a la conveniencia de transferir en propiedad a TELCO, el caño tritubo, cuya finalidad es ser utilizado para el tendido de fibra óptica. Que a fs. 84 y vta. se expide Fiscalía de Estado con dictamen definitivo Nº 03941 de fecha 2 de marzo de 2021, en sentido favorable. Que por Ley Provincial Nº 6.466 se crea la empresa Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M. (TELCO), que tiene por objeto la prestación de los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, comunicación audiovisual y todo lo referente a tecnologías de la información entre otras. Que el artículo 7 de dicha ley dispone: " Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la SAPEM, la propiedad de los bienes muebles o inmuebles que consideren necesarios para conformarla, y a realizar tramitaciones necesarias para efectivizar las transferencias". Que el presente se encuadra en lo previsto en las Leyes Provinciales Nº 6.466, Nº 5.571 y Nº 3.460 demás normas concordantes. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo Nº 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes; <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> el modelo de "Acta Acuerdo para la Transferencia en Propiedad del Caño Tritubo correspondiente al Gasoducto de Alta Presión Colonia Libertad - Curuzú Cuatíá" el que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, con sus Anexos Técnicos, en los cuales constan las características, especificaciones técnicas, estado general y particular, y se identifican y detallan como ANEXO I y ANEXO II, y forman parte integrante del mencionado modelo de Acta Acuerdo para la Transferencia en Propiedad del Caño Tritubo correspondiente al Gasoducto de Alta Presión Colonia Libertad -Curuzú Cuatíá antes mencionado. <b>ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE</b> a suscribir en representación del Gobierno Provincial al señor Secretario de Energía, el convenio referenciado en el artículo primero del presente. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaría de Energía a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
<i>Resoluciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1903</b> Corrientes, 20 Oct 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. Nº 123-2508-08722-2.020, donde el Sr. RAMOS CLAUDIO ENRIQUE, C.U.I.T. Nº 20-20290699-1, con</p>	<p>domicilio en calle Belgrano S/N, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 89.068, y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 14, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 700/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el</p>



<p>cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 25/08/2.020.</p> <p>Que, a fs. 15, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.230/2.020) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 25/08/2.020.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve</b>  <b>Artículo 1°:</b> DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 89.068, solicitada por el Sr. RAMOS CLAUDIO ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-20290699-1, con domicilio en calle Belgrano S/N, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 25 de Agosto de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.</p> <p><b>Artículo 2°:</b> REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b>  <b>Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.</b>  <b>I: 04/05 V: 06/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución Interna (D.G.R.) N° 1918</b>  Corrientes, 21 Oct 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El Expte. N° 123-1308-08393-20, donde el Sr. GUILLE IGNACIO DE JESÚS, C.U.I.T. N° 20-07860581-3, con</p>	<p>domicilio en calle Bolívar S/N, de la localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicitada baja del Título Marca y Señal N° 82.381 y;</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, a fs. 15, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe N° 668/20), avalada por Ja Subdirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 13/08/2020.</p> <p>Que, a fs. 16, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.226/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 13/08/2.020.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve</b>  <b>Artículo 1°:</b> DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 82.381, solicitada por el Sr. GUILLEN IGNACIO DE JESÚS, C.U.I.T. N° 20-07860581-3, con domicilio en calle Bolívar S/N, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 13 de Agosto de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 123° del Código Fisca vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/33, y sus modificatorias.</p> <p><b>Artículo 2°:</b> REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b>  <b>Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.</b>  <b>I: 04/05 V: 06/05</b></p>
---	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° EXP 189942/19</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio 1099 -3er piso, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza a CARMEN OFELIA ROBERT (DE SAUMELL) y/o sus herederos/as, herederos/as de DORA ZELMIRA ROBERT (M.I. N° 2.327.878), HEREDEROS/AS DE MARTA UMBELINA ROBERT D.N.I. N.º 3.776.127 Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS para que en el término de diez (15) días comparezca/n a tomar intervención que le/s corresponda en el presente proceso respecto del inmueble ubicado en Las Heras 3123 del Barrio Santa Teresita de la ciudad de Corrientes, Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes a nombre de JOSE JOAQUIN ROBERT, alT° 33 – F° 1271- FCA. 1990- Año 1956- Dpto. Capital, ADREMA A1-129593-1; bajo apercibimiento de designársele/s al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Orrego Alejandro Javier C/ Robert Jose Joaquin S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion" Expte. N° EXP 189942/19, Secretaria N° 11 a</p>	<p>cargo Ma. Fernanda Benítez Cima. - Corrientes, 07 de Abril de 2021.--</p> <p><b>Ma. Fernanda Benítez Cima – Secretaria</b>  <b>I: 05/05 – V: 06/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° EXP 189036/19</b></p> <p>La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Corrientes, Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, ordena la presente publicación para que comparezca interesado/a a formular oposición al cambio de Apellido de quienes fueran inscriptas como MAIRA AYELEN OJEDA D.N.I. N° 44.646.261 y VALENTINA AILYN OJEDA D.N.I. N° 52.239.262 suprimiéndole el Apellido Paterno y colocando en su lugar el de su Madre la Sra. Aguirre Laura Soledad D.N.I. N° 27.630.355 en la causa caratulada: "AGUIRRE LAURA SOLEDAD S/ SUMARISIMO", Expte N° 189036/19 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes.- Corrientes, de 2020.-</p> <p><b>Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH</b>  <b>I: 06/05 V: 07/05</b></p>
--	---

### Citaciones - Interior

#### Expte N° PXG 35372/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VALERIA ITATÍ MARTÍNEZ, D.N.I. N° 37.065.319, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 35372/20 - "ESTIGARRIBIA GISELA AYELEN ALEJANDRA S/ DENUNCIA SUP/ ROBO-GOYA (INT.N.31.728), por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 26 de abril de 2021.-

**Dr. CARLOS A. BALESTRA**  
**I: 28/04 V: 05/05**

#### Expte N° PXG 36496/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DANIEL RAÚL FERNÁNDEZ, D.N.I. N°30.466.899, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36496/20 - "FERNANDEZ DANIEL RAUL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - SAN ROQUE (INT.N. 36.248)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 26 de abril de 2021.-

**Dr. CARLOS A. BALESTRA**  
**I: 28/04 V: 05/05**

#### Expte. N° PXG 31272/19

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 1 de Esta ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, Dr. Lucio R. López Lecube, se cita y a emplaza a Tomas Hernán Tripel, DNI N° 33.645.800 y a Juan Andrés Ocaranza Zambon, D.N.I. N° 37.628.357 cuyo último domicilio conocido de ambos era en calle Hipólito Irigoyen N° 2382 – Casilda-Santa Fe, a la que "prima Facie" se le imputa el delito de Estafa para que dentro del quinto día de público el presente, comparezca a tomar participación en la causa

que se le sigue en ciudad de Goya, Ctes. En el Expte. N° 3174/19 Caratulado: "Tripel Tomas Hernán y otras p/ Sup. Estafa- Goya" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado Rebelde.  
Goya, Ctes. 02 de octubre de 2020.

**Dr. Ma. Eugenia Ballara – Sec.**  
**I: 04/05 V: 10/05**

#### Expte. N° PXG 34783/19

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 1 de Esta ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, Dr. Lucio R. López Lecube, se cita y emplaza a Cristian Leonardo Turello, DNI N° 23.225234 cuyo último domicilio conocido de ambos seria en Calle Alvear N° 501 en la ciudad de Rio Cuarto- Cordoba- Argentino, a la que "prima Facie" se le imputa el delito de Estafa para que dentro del quinto día de público el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se le sigue en ciudad de Goya, Ctes. En el Expte. N° 34783/19 Caratulado: "Turello Cristian Leonardo p/ Sup. Estafa-Carolina" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado Rebelde.  
Goya, Ctes. 01 de octubre de 2020.

**Dr. Ma. Eugenia Ballara – Sec.**  
**I: 04/05 V: 10/05**

#### Expte. N° PXG 27176/17

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 1 de Esta ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, Dr. Lucio R. López Lecube, se cita y emplaza a Francisco González (a) "Moreno", cuyo último domicilio conocido de ambos seria en B° Esperanza – Se desconoce domicilio exacto de esta ciudad, a la que "prima Facie" se le imputa el delito de Amenazas con Armas para que dentro del quinto día de público el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se le sigue en ciudad de Goya, Ctes. En el Expte. N° 27176/17 Caratulado: "González Juan Carlos p/ Sup. Amenazas- Goya" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado Rebelde.  
Goya, Ctes. 01 de octubre de 2020.

**Dr. Ma. Eugenia Ballara – Sec.**  
**I: 04/05 V: 10/05**

#### Expte. N° PXG 29765/18

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 1 de Esta ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, Dr. Lucio R. López Lecube, se cita y a emplaza a Walter Alberto Verón, cuyo último domicilio conocido fuere calle Jujuy N° 1158 de esta Ciudad, al único y solo efecto de recibírsele declaración de imputado, debiendo proponer abogado defensor y comparecer ante este Juzgado, al que "prima

Facie" se le imputa el delito de Robo Agravado por el uso de Armas, en el Expte. N° 29765/18 Caratulado: "Sánchez Agustín Luis p/ robo con arma de Fuego- para para producción de disparo/s – Goya (T.O.P. N° 9471)" que se le sigue en esta ciudad, bajo expreso apercibimiento de que así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en lo obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. Penal.  
Goya, Ctes. 17 de Noviembre de 2020.

**Dr. Ma. Eugenia Ballara – Sec.**

**I: 04/05 V: 10/05**

### **Expte. N° PXM 3193/12**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HORACIO ANDRES FERREYRA, (a) "Chito" D.N.I. N° 26.261.670, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 13: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a los 17 días del mes de junio de 2020;... FALLO: 1°) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer libre y definitivamente a Andrea Itatí Bejarano y Horacio Andrés Ferreyra, por el delito de USURPACIÓN (artículo 181 del Código Penal), por los hechos que le fueran atribuidos en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2°). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudieran corresponder (artículos 59 inciso 3°, 62 inciso 2° y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4°, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3°). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Ante mí. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mercedes Noelia Otazú - Abogada Pro-Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de abril de 2021.-

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**

**I: 04/05 – V: 17/05**

### **Expte. N° PXL 20739/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se

desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° . En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, Republica Argentina, a los de MARZO de 2021. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Ofíciase y oportunamente Archívese. FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA"  
SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**

**I: 04/05 – V: 17/05**

### **Expte. N° PXL 22259/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos DANILO NESTOR GONZALEZ, DNI N° 42.472.197, último domicilio conocido en Barrio La Nueva Esperanza S/N°, Pasaje Pujol de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 347: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 08 días del mes de marzo de 2021... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a DANILO NESTOR GONZALEZ DNI N° 42.742.197, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de VIOLACION DE DOMICILIO, previsto en el artículo 150 del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese... FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA"  
SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**

**I: 04/05 – V: 17/05**

**Expte. N° PXL 22529/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NATALIA SOLEDAD CANTERROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 343: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de marzo de 2021... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a NATALIA SOLEDAD CANTERROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149bis, 1º párrafo, 1º supuesto, del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese... FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" Secretaria de Instrucción y Correccional N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**  
**I: 04/05 – V: 17/05**

**Expte. N° PXL 23059/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 341. En La ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, República Argentina, a los 04 de MARZO de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Oficiése y oportunamente Archívese. FDO. DR. GABRIEL

ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA"  
SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de abril de 2021

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**  
**I: 04/05 – V: 17/05**

**Expte. N° PXL 21150/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273, argentino, jornalero; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269, argentino, changarin; y JORGE RAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 406: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 14 días del mes de abril de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269; y JORGE RAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMAS, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de co-autores, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de los sobreseídos librese Edicto al Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante".  
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de abril de 2021.

**Dra. Monica Veron – Prosecretaria**  
**I: 04/05 – V: 17/05**

**Expte. N° PXG 36578/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: GALARZA ELISEO DEL PILAR, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36578/20 - "GUTIERREZ ROQUE ALFREDO P/SUP. LESIONES LEVES - PEDRO R. FERNANDEZ (INT.N. 36.398)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES LEVES, en carácter de TESTIGO. Todo bajo



expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 29 de abril de 2021.-

**Dr. Carlos A. Balestra- Juez**

**I: 04/05 - V: 10/05**

#### **Expte. N° PXG 36578/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: GALARZA ELISEO DEL PILAR, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36578/20 - "GUTIERREZ ROQUE ALFREDO P/SUP. LESIONES LEVES - PEDRO R. FERNANDEZ (INT.N. 36.398)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES LEVES, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 29 de abril de 2021.-

**Dr. Carlos A. Balestra- Juez**

**I: 04/05 - V: 10/05**

#### **Expte N° PXG 38298/21**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: AGUSTÍN HERNÁN SOSTE, D.N.I. N° 42.995.731, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38298/21 - "SOSTE AGUSTIN HERNAN S/DENUNCIA-GOYA (INT 36654)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 27 de abril de 2021.-

**Dr Carlos Balestra**

**I: 04/05 V: 10/05**

#### **Expte. N° 6586**

El Dr. Edgardo Felix Blanco, Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Corrientes, hace saber que en los autos caratulados "Quintana Norma Beatriz Y Claudia Samanta Prisco C/ Municipalidad De San Lorenzo Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 6586, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría de la Autorizante, se ha resuelto publicar por dos (2) días y emplazar por el término de quince (15) días a QUIENES SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado según mensura

3862 - T en la Planta Urbana de la Localidad de San Lorenzo, Tercera Seccion del Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, Manzana N° 62, midiendo de frente al SUR 26,00 metros lindando con calle Entre Rios, vértices D/A; de contrafrente al NORTE 26,00 metros lindando con posesión de Claudia Samanta Prisco, vértices B/C; de fondo al ESTE 35,00 metros lindando con posesión de Isidro Sanchez, vértices C/D; de contrafondo al OESTE 35,00 metros lindando con posesión de Claudia Samanta Prisco, vértices A/B, con una superficie total a prescribir de 910,00 metros cuadrados. El inmueble carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. En la Direccion General de Catastro se halla individualizado bajo Adrema Q2-1372-1 y sobre el inmueble ubicado según mensura 3864 - T también ubicado en la Localidad de San Lorenzo, Tercera Seccion del Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, Manzana N° 62, midiendo de frente al SUR 20,70 metros lindando con calle Entre Rios, vértices A/F y 26,00 metros, lindando con posesión de Norma Beatriz Quintana, vértices E/D; de contrafrente al NORTE 48,10 metros, lindando con calle Santa Fe, vértices B/C; de fondo al ESTE 95,04 metros, lindando con posesión de Isidro Sanchez, vértices C/D y 35,00 metros, lindando con posesión de Norma Beatriz Quintana, vértices E/F; de contrafondo al OESTE 130,17 metros, lindando con calle Mitre, vértices A/B, dividido en 11 lotes, con una superficie total a prescribir de 5.256,79 metros cuadrados. El inmueble carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. En la Direccion General de Catastro se halla individualizado bajo Adrema Q2-1373-1; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente.

Saladas, Corrientes, 23 de Abril de 2021.

**Dra. Silvana Paola del Fabbro - Secretaria**

**I: 05/05 - V: 06/05**

#### **Expte MXP 10581/20**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con Competencia Exclusiva en Familia y Menores, a cargo de la Dra. Elsa Laura López, Secretaría del Dr. Carlos Horacio Queirolo, sito en calle Vicente Mendieta N° 555 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes., se cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los Sres. ANTONIA FLORENCIA POLO L.C: 4.819.908, JUSTINA POLO L.C 4.816.887, FRUCTUOSA POLO L.C 5.027.937, PILAR POLO L.C 1.516.073 y RUFINA TOLEDO DE POLO DNI: M.I: 4.819.968 y/o sus herederos y/o sus legatarios y/o quien/es se considere/n con derecho sobre el inmueble inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula N° 13.931 del Departamento Monte Caseros que se encuentra ubicado en la Segunda Sección del Departamento de Monte Caseros, individualizada como CHACRA N° 74, constante de una superficie total de 187.489 m2, Lindando al Norte: calle en medio Juan C. Cordoba, Este y Sur: Suc. De Fermín Marturet y Oeste Fermín Marturet, mediante la publicación de EDICTOS, que se publicaran por el término de dos (2) días, para que comparezcan a tomar la intervención que en derecho le corresponde en los autos caratulados: "Soto Ramon De

La Cruz C/ Toledo Rufina Y Otros S/ Division De Condominio. Expte MXP 10581/20", bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el proceso (art. 343; 145; 146 y 147 del C.P.C.y.C.).-

Monte Caseros, 23 de abril de 2021

**Dr. Carlos Horacio Queirolo – Secretario**

**I: 05/05 – V: 06/05**

### **Expte. N° MXP 10678/20**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, comercial y laboral de la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Julio Osvaldo ZAMUDIO, Secretaria n° 2 a cargo de la Dra. Maria Haydee RABELLA, cita y emplaza a los Sres. JULIA FLEITAS DE MARCENARO y/o MARCCUARO y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho (titular registral del inmueble en cuestión) del inmueble identificado como: Un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Monte Caseros, sobre calle El Maestro N° 960 de esta ciudad de Monte Caseros, Ubicación Mzna N° 118-A LOTE N° 5 S//CAT. PROV. – LOTE N° 3 S/CAT MUNICIPAL, PARTIDA INMOBILIARIA. 01-7736-1 MENSURA N° 5639-R DOMINIO REG. DE PROPIEDAD INMUEBLE PVCIAL: T° 42. F° 1365- N° 22630 – AÑO: 1926 (E.M.E.) REG. DE PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL – MZNA N° 118 – PARTIDA INMOBILIARIA 01-1335-1 (E.M.E), a que se presenten en el termino de DOS (02) DIAS, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que los represente en los autos caratulados "Elorrieta Maria Cristina C/ Fleitas De Marcenaro Y/O Marccuaro, Julia Y/O Sus Herederos Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva, Expte. N° MXP 10678/20.-

Monte Caseros, Corrientes, 23 de Abril de 2.021.-

**Dra. Naomi Vallejos – Secretaria**

**I: 05/05 – V: 06/05**

### **Expte. N° 12051/19**

El Sr. Juez Civil, Comercial, Familia, Laboral, Menores y de Paz de la ciudad San Roque, provincia de Corrientes, Dr. Sergio Daniel Curatola cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente prescripción adquisitiva, sito en la Segunda Sección de Colonia Pando, Departamento de San Roque (Provincia de Corrientes), constante de una superficie total de 22 Hectáreas, 40 Áreas y 43 Centiáreas, según la Mensura para Prescripción Adquisitiva N°3634 "C" realizada por los Agrimensores Nacionales Jonatan Miszka y Vanesa M. Miszka, debidamente aprobado por la Dirección general de Catastro en fecha 11 de agosto de 2.017, con los siguientes linderos: al Noreste: callejón vecinal (tierra); al Noroeste: según Mensura, Cristian Tisocco y Ormando Amarilla; al Suroeste: Blanca Amarilla y Victoriano Maciel; al Sureste: Casildo Amarilla; y las siguientes medidas perimetrales según dicho plano N°3634 "C": Al Noreste:

del punto Bal C, constante de 573,45 metros; al Noroeste: del punto A al B, constante de 392,35 metros; al Sureste: del punto D al C, constante de 392,50 metros y al Suroeste: del punto D al A, constante de 568,44 metros inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio 11, Fca. N° 9, Año 1960 –en mayor extensión-, del Departamento de San Roque (Provincia de Corrientes), a nombre del demandado Sr. CASILDO AMARILLA (f), Documento Nacional de Identidad número 1.757.640, para que el perentorio termino de quince (15) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en los autos: "Amarilla Ormando C/ Amarilla Casildo Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 12051/19

San Roque, Corrientes, 23 de abril de 2021

Publíquese por dos días en Boletín Oficial y Diario de circulación local.

**Dr. Marcelo Sierra – Secretario**

**I: 05/05 – V: 06/05**

### **Expte N° PXG 36496/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DANIEL RAÚL FERNÁNDEZ, D.N.I. N°30.466.899, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36496/20 - "FERNANDEZ DANIEL RAUL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - SAN ROQUE (INT.N. 36.248)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTECIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c.del C.P.Penal. Goya, Ctes., 26 de abril de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 06/05 V: 12/05**

### **Expte N° 18.884.**

El Juzgado De Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Mariana Noelia Godoy, sito en calle 9 de Julio N° 752, de la mencionada localidad; emplazando al Sr. PEREZ RAMON DE LA ROSA y/o sus herederos y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión:

INMUEBLE: Ubicado sobre calle Itatí – Manzana 22 – de Forma Irregular, constante según Plano de Mensura N° 2342"O".

FRACCION I: Inscripto al TOMO 369 – FOLIO 108.731 – N° 60770 – AÑO 1944;

521,56 m2 - ADREMA: S1 – 4249- 1 (Desglose del Adrema S1–2898-1)"; Superficie Total: 521,56 m2. Linderos:

<p>Según surge del Plano de Mensura: Del Polígono A-B: Calle Itatí; del Polígono B-C: Angel Cristaldo y Otra; del Polígono C-K; Fracción II, y DEL Polígono K-A: Filomeno Galarza.</p> <p>Y a todos aquellos que se consideren con derecho, respecto al mismo Inmueble:</p> <p>FRACCION II: Que no registra inscripciones de Dominio – ADREMA: S1 – 2419-1; Superficie Total: 1.172,29 m2.</p> <p>Linderos: Según surge del plano de Mensura: Del Polígono C-D: Angel Cristaldo; del Polígono D-E: Nélida Navarro de Rojas; del Polígono E-F: Maria Barrios; del Polígono F-G: Maria Barrios; del Polígono G-H: Calle Eugenio Ramírez; Del Polígono H-I: Filomeno Galarza; Del Polígono I-J, J-K: Filomeno Galarza, y del Polígono K-C:</p>	<p>Fracción I.</p> <p>Para que dentro de 10 (diez) días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. A tal fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de (02) dos días; en los autos caratulados: "ACOSTA VICENTE C/ PEREZ RAMON DE LA ROSA Y/O MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; EXPEDIENTE N° 18.884. San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes de 2021.-</p> <p><b>Dra. Mariana Noelia Godoy</b> <b>I:06/05 – V: 07/05</b></p>
<b>Remates - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>EXPTE. N° RXP-8675/18</b></p> <p>EL DR. GUSTAVO RENE BUFFIL, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA N° 3, A CARGO DE LA DRA. MARIA FLORENCIA LAFUENTE, DE MERCEDES, CORRIENTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ROMERO CARLOS ALBERTO C/CARRUEGA FERNANDO JAVIER S/ PROCESO EJECUTIVO" (EXPTE. N° RXP-8675/18 ) HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT N° 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10 HS., EL SIGUIENTE INMUEBLE: UBICADO EN ESTA CIUDAD, INSCRIPPTO AL FOLIO REAL N° 8428, PARPTIDA INMOBILIARIA N1-1280-3. Y SEGÚN NOTA: CONFORME AL DUP. MENSURA N° 4888, "L" RECTIFICADO N° 135-20/12/12.-</p> <p>INDIVIDUALIZADO COMO FRACCION "A", FORMADO POR LA PARCELA: Ira. Y PARCELA 2, CONSTANTE DE 415 HAS., 80 AS, 10 CAS, DE SUPERFICIE, LINDANDO AL NORTE: PILAR S.A., SUR: FRACCION "E", (PARCELA 3), Y RUTA NACIONAL N° 123, ESTE: HUMBERTO PERONI Y OTROS Y OESTE: FRACCION E (PARCELA 3), FRACCION F (PARCELA 1d).- NO ADEUDA IMPUESTOS, EL MISMO SE ENCUENTRA DESOCUPADO, SEGÚN MANDAMIENTO DE CONSTATAción.</p> <p>EL REMATE SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADO, SITO EN CALLE ALVEAR N° 941, DE ESTA CIUDAD DE MERCEDES, CTES.,</p> <p>CONDICIONES: BASE DE \$ 919.642,05.- SEÑA DEL 30% MAS IVA, COMISION DEL 4% MAS IVA, SOBRE COMISION, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA POSESION DEL</p> <p>INMUEBLE SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL MISMO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.</p> <p>EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR</p>	<p>DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.</p> <p>DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: EL DIA 16 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10 HS, EN OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE ALVEAR N° 941, DE MERCEDES, CTES.</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ORDENA EL PRESENTE DICE TEXTUALMENTE ASÍ: "N° 3671.- MERCEDES, 23 DE ABRIL DE 2021. PROVEYENDO ESCRITO DE FS. 143: AGREGUESE ESCRITO REMITIDO VIA CORREO ELECTRONICO CON COPIA DE PAGO DE TASA JUDICIAL EN CONCEPTO DE TOMA DE POSESION DE CARGO, TENGASE POR FORMULADA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE</p> <p>MARTILLERO PÚBLICO. HAGASE SABER, DEL ANTICIPO DE GASTOS PETICIONADO, CORRASE TRASLADO A LA PARTE OBLIGADA AL PAGO, POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. PROVEYENDO ESCRITO DE FS. 144: ESTESE A LO DISPUESTO A CONTINUACION.</p> <p>PROVEYENDO ESCRITO DE FS. 145: APROBAR LAS PROPUESTAS DE LUGAR FECHA PARA LLEVAR ADELANTE LA SUBASTA: LUGAR: COLEGIO DE ABOGADOS MERCEDES, ALVEAR N° 941, FECHA: 16 DE JUNIO DE 2021.-</p> <p>HORA: 10:00 HS, SUBASTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO AL FOLIO REAL N° 8428, ADREMA. N1-1280-3.- PUBLIQUESE LOS CORRESPONDIENTES EDICTOS, EN LOS QUE SE DEBERÁ TRANSCRIBIR LA PRESENTE PROVIDENCIA, ESTANDO AUTORIZADO A LA CONFECCION DEL MISMO A LA MARTILLERO JUDICIAL LIDIA VENQUIARRUTTI, DEBIENDO REMITIR LOS PROYECTOS DE EDICTOS EN FORMATO WORD PARA SU SUSCRIPCION SI CORRESPONDIERE. NOTIFIQUESE. POR CEDULA SI NO LO HICIERE PERSONALMENTE. FDO. DR. GUSTAVO RENE BUFFIL. JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL. DRA. MARIA FLORENCIA LAFUENTE, SECRETARIA, SEC. N° 3</p> <p>-CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NRO. 03772-447365- (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.).</p> <p>MERCEDES, 27 DE ABRIL DE 2021.-</p> <p><b>DRA. LAFUENTE MARIA FLORENCIA – Sec.</b> <b>I:04/05 V:10/05</b></p>

<p align="center"><b>EXPTE. N° C02-12.518/8</b></p> <p>LA DRA. GABRIEL CATALINA BORGIO, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA SUSANA OLGA ROMERO, DE SANTOTOME, CTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BREGAGNOLO OSCAR ITALO S/QUIEBRA" (EXPTE. N° C02-12.518/8), HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT N° 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021, A LAS 12,15 HS, EL SIGUIENTE INMUEBLE: UBICADO EN LA 6TA. SECCION PARAJE "SAN MARCOS", DEL DPTO. DE SANTO TOME, CTES, MATRICULA: N° 4622, PARTIDA INMOBILIARIA: W 4-15-3. INDIVIDUALIZADO COMO FRACCION 2, CON UNA SUPERFICIE DE 2 HAS., 99 AS., 38 CAS, REMATÁNDOSE 6000 MTS., (LO QUE CORRESPONDE AL QUEBRADO), LINDA AL NORTE: CAMINO VECINAL, FRACCION I DE POR MEDIO, SUR Y SUDOESTE: CAMPO "SAN MARCOS", DE NORBERTO ARTURO PERNIGOTTI, EL MISMO SE HALLA DESOCUPADO Y LIBRE DE GRAVAMENES. EL REMATE SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADO, SITO EN CALLE BARTOLOME</p>	<p>MITRE N° 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES., EL DEMANDADO POSEE LA LIBRE DISPOSICION DE SUS BIENES, SEGÚN INFORME DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.</p> <p>CONDICIONES: BASE \$ 111.005,05.- SEÑA DEL 20% , COMISION DEL 4%, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE.</p> <p>LA POSESION DEL INMUEBLE SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL MISMO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.</p> <p>EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.</p> <p>DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: EL DIA 14 DE MAYO DE 2021, A LAS 12,15 HS., EN OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE SANTO TOME, CTES.</p> <p>.-CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NRO. 03772-447365- (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.) SANTO TOME, CTES, 28 DE ABRIL DE 2021</p> <p><b>DRA SUSANA OLGA ROMERO</b> <b>I:04/05 V:10/05</b></p>
--	--

## Sección General

### Licitaciones

<p align="center"><b>Ministerio de Educación</b> <b>Licitación Pública N°01-2021</b></p> <p>AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA Objeto: Construcción JIN 60 en Escuela N°420/Colonia Sgto. Cabral –Departamento SALADAS - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA N°01-2021 Presupuesto Oficial: \$22.664.931,66 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/05/2021 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de</p>	<p>Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre. Valor del Pliego: \$15.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Firmante: Coordinadora Provincial de la UCP Cra. Celia Elena Vignolo <b>Cra. Celia Elena Vignolo</b> <b>I: 23/04 V: 07/05</b></p>
---	--

### Convocatorias

<p align="center"><b>ELECTRIC CITY SRL</b></p> <p>Corrientes, 23 de Abril de 2021, se convoca a los Señores Socios de ELECTRIC CITY SRL, atento a lo resuelto por la Juez Dra. Marina Alejandra Antúnez del Juzgado Civil y Comercial N°9, en el Fallo N°38 de fecha 30 de Octubre de 2020, a la reunión que se celebrará el día 10 de mayo del 2021 a las 19:00 horas, en el domicilio sito en Calle Jujuy N° 865 planta baja local único, de esta ciudad, la cual tiene como orden del día:</p> <p>1) REMOCION DEL CARGO DE GERENTE al Sr. Julián Villanueva; 2) RENDICION DE CUENTAS del Sr. Julián Villanueva sobre</p>	<p>los bienes muebles que se encuentran en su poder según lo declarado en juicio y entrega de los mismo. 3) DISOLUCION de la sociedad.- <b>Francisco Javier Miranda, Socio de Electric City S.R.L</b> <b>José Luis Dalle Tezze, Socio de Electric City S.R.L</b> <b>I:04/05- V: 07/05.-</b></p> <p align="center"><b>Centro Deportivo Social y Cultural Español</b></p> <p>Alvear y Entre Ríos N° 3220- Monte Caseros- Corrientes- TEL – 3775-422560- EL CENTRO DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESPAÑOL, INVITA A TODOS SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL</p>
---	--



<p>ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE MAYO A LAS 20 HORAS, EN EL LOCAL DE SU SEDE SOCIAL, SITO EN AVENIDA ALVEAR, ESQ ENTRE RIOS, DE ESTA CIUDAD.</p> <p>EN ESTA OPORTUNIDAD SE CUMPLIRA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-Lectura y consideración del Acta inmediata anterior del día 5 marzo del año 2.016 y la penúltima del 30 de Octubre de 2.005, donde se realiza la última Asamblea Ordinaria del Club,</p> <p>2.-Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea,</p> <p>3.-Tratamiento del acta de incendios en la empresa del Presidente, donde en el siniestro de quemaron varios Balances, ya refrendados por Contador Público, específicamente desde el año 2.005 hasta el año 2.013, inclusive,</p>	<p>4.-Tratamiento y consideración de las Memorias y Balances Generales de ejercicio, correspondientes a los periodos: desde el año 2005 hasta el año 2.020 inclusive, todos ellos refrendados por Contador Público, y por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, con la salvedad del punto anterior</p> <p>5.-Aprobación específica del saldo de caja y bancos al 31 de diciembre de 2.020,</p> <p>6.-Tratamiento específico de Deudas exigibles a la fecha de la Asamblea,</p> <p>7.-Tratamiento específico de racionalización de gastos durante el resto del período 2021, debido a la conformación de Comisión Directiva nueva y,</p> <p>8.-Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas.-</p> <p><b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 05/05 V: 11/05</b></p>
--	---

### *Edictos Municipales*

<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°118- lote N°6 (fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1615- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):23,00 m; (B-C):41,82 m; (C-A):35,00 m; lo que hace una superficie total de 402,49 m<sup>2</sup>.</p> <p>Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Libertad (Ripio); ESTE: calle Córdoba (tierra); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 19 de abril de 2021.</p> <p><b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi</b> <b>I: 06/05 V: 06/05</b></p>	<p>m; (5-7):46,28 m; (1-5):19,36 m; lo que hace una superficie total de 4174,37. Lindando al NORTE: L° S/M: Ernesto B. González y lote A; SUR: Calle Pública (tierra); ESTE: L° S/M Municipalidad de Sauce; OESTE: Lote A y Acceso Sur.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 19 de abril de 2021.</p> <p><b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi</b> <b>I: 06/05 V: 06/05</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en p/ Chacra N°21, Grupo "C" lote "B", Ejido Sur S/DGC. Según plano de mensura número 1549- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-4):135,08 m; (4-3):33,69 m; (3-6):90,65 m; (6-7):19,70</p>	<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°11 (Fracción)- Grupo A- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1365- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano Lote 7: (1-2):75,58 m; (2-16): 147,50 m; (14-16):75,62 m; (1-14):147,50 m; lo que hace una superficie total de 1 ha 11<sup>a</sup> 45ca. Lindando al NORTE: lote 8 y lote 2; SUR: lote 1; ESTE: lote 2; OESTE: Calle pública.</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 19 de abril de 2021.</p> <p><b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi</b> <b>I: 06/05 V: 06/05</b></p>

## Partidos Políticos

### Partido del Trabajo y del Pueblo

Convocatoria a elección de Delegados Congressales y a Congreso Provincial.

La Junta Promotora del Partido del Trabajo y del Pueblo Distrito Corrientes, comunica el siguiente cronograma electoral:

1) Inscripción de postulantes a Delegados al Congreso Provincial. De acuerdo a lo establecido en el art. 7° de la Carta Orgánica, según la cifra repartidora de un (1) delegado cada doscientos cincuenta (250) afiliados, se deberán elegir entre todos los postulantes catorce (14) congresales respetando la paridad de género, de acuerdo al número de afiliados informado por el Juzgado Federal con competencia electoral.

Fecha, Horario y lugar de inscripción: 7 de mayo de 2021, de 9:00 hs. a 18:00 hs, en la sede partidaria sita en Barrio Ferré, Monoblock 6, Departamento 6, de la ciudad de Corrientes.

Requisitos: ser afiliado al partido Distrito Corrientes, y figurar en el Padrón Partidario entregado por el Juzgado con competencia electoral y exhibido en la sede partidaria.

2) Período de impugnaciones:

Fecha, Horario y lugar: 9 de mayo de 2021, de 15:00 a 20:00 hs en la sede partidaria.

Requisitos para realizar impugnaciones: ser afiliado al partido y figurar en el Padrón Partidario.

En caso de que las impugnaciones sean cuestionadas, la Junta Promotora recibirá dichos cuestionamientos el día 11/05/2021 en la sede partidaria, resolviendo como única instancia.

3) Oficialización y Proclamación de Postulantes a Congressales Provinciales:

Fecha, Horario y lugar: 12 de mayo de 2021 a las 15:00 hs, se reunirá la Junta Promotora en la sede partidaria.

En dicha reunión, una vez verificada la lista de postulantes que cumplen con los requisitos y resueltas las impugnaciones en caso de existir, la Junta Promotora, mediante Acta correspondiente, oficializará la Lista de postulantes a Delegados Congressales para el Congreso partidario.

3-a- En caso de que el número de postulantes a Delegados Congressales, sea igual al número indicado por la cifra repartidora según Art 7° de la Carta Orgánica, catorce (14) delegados congresales, la Junta Promotora proclamará directamente a esos postulantes como Delegados Congressales, dejando sin efecto las instancias siguientes.

3-b- En caso que la cantidad de postulantes sea mayor al número establecido (14), la Junta Promotora convocará a elección de Delegados Congressales para el día 14 de mayo de 2021 de 9:00 hs a 18:00 hs en calle Valdepeña y Güemes s/n, Barrio Ongay, ciudad de Corrientes, con la siguiente modalidad y requisitos:

Podrán votar todos los afiliados habilitados que constan en el Padrón Partidario. Deberán asistir munidos de su DNI como única identificación aceptada. Se utilizará

boleta única donde se encontrará la lista de postulantes a Congreso. Los afiliados podrán elegir entre 0 y 14 Congressales respetando la paridad de género, marcando el casillero correspondiente. El escrutinio lo realizará la Junta Promotora junto a dos afiliados presentes, al momento de cierre del comicio. Acto seguido, la Junta Promotora realizará la Proclamación definitiva de la lista de Delegados al Congreso.

4) Además de las fechas y horarios señalados, la Junta Promotora funcionará para evacuar dudas y consultas en la sede partidaria, los lunes, miércoles y viernes de 18:00 hs a 20:00 hs desde el 04/05/2021 hasta la fecha de proclamación de congresales. También se podrán realizar consultas por email al correo [ptpcorrientes@gmail.com](mailto:ptpcorrientes@gmail.com).

5) Congreso Provincial: 16 de mayo de 2021 a las 9 hs. en calle Valdepeña y Güemes s/n, Barrio Ongay, de la ciudad de Corrientes.

ORDEN DEL DÍA PARA EL CONGRESO PARTIDARIO:

1- Acreditación de congresales; 2- Elección de autoridades del Congreso; 3- Elección de Junta Provincial, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, Junta Electoral, y delegados al Congreso Nacional del Partido, respetando la normativa de paridad de género; 4- Definición de política de alianzas y candidatos a cargos electivos para las elecciones nacionales, provinciales y municipales, del presente año 2021.

Junta Promotora del Partido del Trabajo y del Pueblo – Distrito Corrientes.

**Sr. Julio Kaplan**  
**Sra Carmen Mambrín,**  
**Sra Gabriela Prieto**  
**Sra Karina Cardozo**  
**I: 04/05 V: 06/05**

### Partido Socialista Distrito Corrientes

El Partido Socialista Distrito Corrientes Convoca a Reunión Extraordinaria al Congreso Partidario a llevarse a cabo en la Sede del Comité Capital, Cuba 5253, el día 9 de mayo a las 11 hs. para tratar el siguiente Orden del Día: tratamiento de los últimos acontecimientos políticos dentro de la alianza ECO, y posición del partido en el ámbito provincial, comunal y legislativo y designar interlocutores, ante los distintos precandidatos dentro y fuera de la alianza.

**Juan P. Almada. Pte.**  
**Rita A. Almada .Sec Gral**  
**I: 05/05 V: 07/05**

### Partido Ciudadanos Comprometidos (CICO)

PARTIDO CIUDADANOS COMPROMETIDOS (CICO) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (ELECTORAL) N° 753 Corrientes, 10 de diciembre de 2019.

<p>Y VISTOS:</p> <p>Estos autos caratulados: "PARTIDO CIUDADANOS COMPROMETIDOS (CICO) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA" Expte. Nro. 189358 RESULTA:</p> <p>A fs. 03/15 obra agregada documental: Copias certificadas de la Resolución N° 19/19 del Juzgado Federal Nro.1 que otorga la personería jurídico política definitiva como partido de Distrito Corrientes, Declaración de Principios y Bases, Nómina de autoridades, certificación expedida por la Secretaría Electoral Federal del domicilio partidario, Acta fundacional y Carta Orgánica de la agrupación política de autos.</p> <p>Se presenta a fs. 16 la Dra. Cecilia Gabriela Ayala, apoderada partidaria y promueve acción de reconocimiento de personería jurídico política, en los términos del artículo 12 de la Ley 3767 por tratarse de un partido de Distrito.</p> <p>Se la tiene a fs. 17 por presentada, con domicilio legal constituido, por denunciado CUIL, correo electrónico y número de teléfono celular, por promovida acción de reconocimiento de personería jurídico política como partido provincial y se ordena proceder a la publicación en el Boletín Oficial acorde lo dispone el artículo 19 punto 2) de la Ley 3767.</p> <p>A fs. 18/21 se agregan las publicaciones ordenadas.</p> <p>Se corre vista a la Sra. Fiscal Electoral, a fs 22.</p> <p>La representante del Ministerio Público Fiscal contesta la vista conferida a fs. 24 y solicita diligencias.</p> <p>A fs. 26/29 se cumplimenta el requerimiento de la Sra. Fiscal Electoral.</p> <p>A fs. 30 se agrega documental y se corre vista nuevamente a la Fiscalía Electoral.</p> <p>La Sra. Fiscal Electoral contesta a fs. 32 la vista conferida.</p> <p>Se certifica a fs. 33 el número de afiliados de la agrupación política de autos.</p> <p>A fs. 35 se certifica que la agrupación de autos ha cumplido con los recaudos exigidos por el artículo 12 de la Ley 3767, se procede a la fijación de la Audiencia prevista en el art. 69, inc. "b" de la citada Ley, para el 12/11/19 a las 10hs.</p> <p>Se agregan cédulas con constancia de recepción en la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, a fs. 36/110.</p> <p>A fs. 112/267 se adjuntan cédulas sin diligenciar con informe de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones.</p> <p>Se dispone a fs. 268 acorde al informe respecto al resultado de las cédulas cursadas, suspender la audiencia de reconocimiento fijada, y establecer una nueva a los mismos fines y efectos a realizar en fecha 10/12/19 a las 10hs.</p> <p>A fs. 271 se notifica la señora Fiscal Electoral de la nueva audiencia.</p> <p>Se agregan cédulas con constancia de recepción en la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, certificación de renuncia de la apoderada Dra. Gabriela Ayala y la designación de nuevos apoderados expedida</p>	<p>por la Secretaria Electoral Federal a fs. 272/339.</p> <p>A fs. 341/373 se adjuntan cédulas diligenciadas y se tiene presente la renuncia efectuada y la designación como apoderados de la Dra. Rocio del Carmen Baez y Gastón Federico Sal.</p> <p>Se agregan a fs. 374/412 cédulas diligenciadas.</p> <p>A fs. 413 se encuentra agregada el Acta de Audiencia correspondiente, de la cual surge que no existió oposición alguna a la pretensión de reconocimiento como partido provincial, y a foja siguiente se llama autos para resolver.</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>I) Que la Dra. Gabriela Ayala, en su carácter de apoderada partidaria de la agrupación política "CIUDADANOS COMPROMETIDOS – CICO-" Distrito Corrientes, solicita el reconocimiento de la personalidad jurídica política del partido que representa en el ámbito provincial, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3767, por tratarse de un partido con reconocimiento por la Justicia Federal, como partido de DISTRITO.</p> <p>A tal efecto, acredita dicha condición con la siguiente documental: Copias certificadas de la Resolución N° 19/19 del Juzgado Federal Nro.1 que otorga la personería jurídico política definitiva como partido de Distrito Corrientes, Declaración de Principios y Bases, Nómina de autoridades, certificación expedida por la Secretaría Electoral Federal del domicilio partidario, Acta fundacional y Carta Orgánica respectivas, las que se encuentran debidamente adecuadas al régimen legal aplicable, cumplimentando así con lo dispuesto por el art. 8 punto 1 apartado a) de la Ley Nro. 3767 - <i>Orgánica de los Partidos Político</i>-, en virtud de la dispensa del art. 12 del mismo cuerpo legal, conforme surge de la certificación actuarial de fs. 35.</p> <p>II) Que la señora Fiscal Electoral ha tomado intervención en el proceso de reconocimiento, solicitando la realización de diligencias, las que fueron cumplimentadas.</p> <p>III) Que el día la fecha se realizó la audiencia que fija el art. 69 inc b de la Ley 3767, conforme constancias de fs. 413 y vta, en la que los presentes no manifestaron oposición a la pretensión de reconocimiento.</p> <p>IV) Que, los Partidos Políticos según lo expresa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son Órganos indispensables en la democracia representativa, y nuestra Constitución, a partir de la reforma, en virtud de tratarse de instituciones nacidas a partir de su sanción, han sido regulados por numerosas leyes y meritoados de un modo positivo y favorable para la vida política, para la acción de los poderes gubernamentales y para la democracia del país (Fallo 253 - 134); y la Ley N° 3767/83 de la Provincia, garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse libremente con fines políticos, pudiendo con tal propósito agruparse en partidos democráticos; situación fáctica y legal que en los presentes obrados ha sido cumplimentada por lo requerientes.-</p> <p>Por todo ello, y conforme los artículos 8, 12, 65, 68, 69 y cctes. de le Ley Nro. 3767,</p> <p>RESUELVO:</p>
---	--

<p>1) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido "CIUDADANOS COMPROMETIDOS- CICO", como partido en el ámbito provincial, atribuyéndole el uso exclusivo del Nro. TREINTA Y DOS (Nº 32), con todos los derechos y deberes emergentes del orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre que fuera adoptado en su oportunidad.</p> <p>2) HACER saber a las autoridades partidarias que tratándose de una agrupación política que obtiene su reconocimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3767, deberán conforme lo dispone</p>	<p>el artículo 72 de la aludida norma, acreditar fehacientemente que cumplieron ante la Justicia Federal los extremos normativos requeridos para las agrupaciones políticas de la Provincia de Corrientes, cuando éstos sean idénticos a la Ley nacional.</p> <p>3) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes de la presente Resolución y la carta orgánica respectiva.-</p> <p>4) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese.-</p> <p><b>Dra. MARIA EUGENIA HERRERO</b> <b>I: 06/05 V: 06/05</b></p>
--	--

## Sección Comercial

### Testimonios

<p><b>SERMAQ S.R.L.</b></p> <p>Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 21 de Abril de 2021, Socios: Sr. Piñeyro Americo Emilio titular del Documento Nacional de Identidad Nº 05.672.724, Argentino nativo, Casado, nacido el 14/04/1945 de profesión Comerciante, domiciliado en calle Juan Ramon Vidal S/N San Cosme provincia de Corrientes y LA Sra. Gonzalez Maria Paula titular del Documento Nacional de Identidad Nº 35.359.088, Argentina nativa, casada, nacida el 19/09/1990 de profesión Comerciante, domiciliado en calle Araoz Nº 1532 de esta ciudad de Corrientes capital de la provincia del mismo nombre. Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de "SERMAQ S.R.L.". Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital, pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. Duracion: El plazo de duración de la Sociedad será de 25 años Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).-Explotación del Rubro de Compra Venta y Concesionaria de Maquinas Viales, Maquinas Agricola Y Otras Afines: Compra venta de Tractores, maquinarias e implementos agrícolas, Repuestos y accesorios, importación y exportación de Maquinarias, herramientas, y accesorios viales y agrícolas, y todo lo que en este rubro existan. b.-) Explotación del Rubro de Servicios Mecánicos en general y Servicios Agropecuarios: en sus distintas formas, Trabajos de mecánica en general, chapa y pintura, reparación de motores Viales y Agrícolas, y todo tipo de motor, la misma incluye la ventas de repuestos y accesorios, servicios de mantenimientos mecánicos, servicios de traslado de máquinas y automotores, con grúas propias o alquiladas, servicios de atención domiciliaria y todo lo inherente al Servicio Mecánico, así también realizar servicios Agrícolas, pudiendo operar Limpieza, roturación, nivelación siembra, fertilización, cosechas y todo aquellos servicios agropecuarios inherentes al rubro, también en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad.</p>	<p>Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- c).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- d).- Rubro explotación de actividades comerciales Agricola Y Ganadera, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiese existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros Agrícolas Y Ganaderas. e.-) Rubro explotación de actividades comerciales En Compra Y Ventas De Repuestos Y Accesorios Del Automotores Y Maquinarias Viales Y Agrícolas, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, dentro del Rubro Bienes Repuestos Automotores, como también de bienes derivados del rubro máquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, de Rodados, etc. que pudiese existir.- Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos.. Capital Social: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de</p>
--	--



\$ 2.000.000,00, representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de \$ 20.000,00 y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, la Sr. Piñeyro Americo Emilio suscribe 80 Cuotas de \$ 20.000,00 cada una, lo que hace un capital suscripto de \$ 1.600.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente, y la Sra. Gonzalez Maria Paula suscribe 20 Cuotas de \$ 20.000,00 cada una, lo que hace un capital suscripto de \$ 400.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente, todos estos aportes son realizados en este acto. Direccion Y Administracion: Estará a cargo de los Socios en calidad Gerente la tendrán los socios a los socios Sr. Piñeyro Americo Emilio en forma Unica, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle Ruta Nacional N° 12 KM. 1028 de esta ciudad de Corrientes.- Fecha De Cierre Del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1220/21 Caratulado SERMAQ S.R.L S/Insc. Estatuto Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-04-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:06/05 – V: 06/05**

### **Fideicomiso El Dorado**

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DOCE días del mes FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO, mediante ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38), autorizada por ante el Registro Notarial a cargo del Escribano Marcelo Abel Russo, Titular del registro Notarial N° 404, con asiento en esta ciudad DENOMINACIÓN: "FIDEICOMISO EL DORADO" y tendrá su domicilio en calle Junín 1154 de esta ciudad FIDUCIANTE: El señor LUIS FRANCISCO MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad número 27.568.047, CUIT N° 20-27568047-9, nacido el 10 de Agosto de 1979, soltero, hijo de Raimundo Alfredo Martínez y Angélica Cristina Gutiérrez, con domicilio en calle Salta numero 462 de ésta Ciudad; el señor RAIMUNDO ALFREDO MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad número 25.428.406, CUIT N° 20-25428406-9, nacido el 5 de julio de 1976, soltero, hijo de Raimundo Alfredo Martínez y Angélica Cristina Gutiérrez, con domicilio en calle Sargento Cabral 962 de la Localidad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes.

ADMINISTRADOR FIDUCIARIO: El señor RUBEN HORACIO ESTECHE, Documento Nacional de Identidad numero 24.327.024, CUIL N° 20-24327024-4, nacido el 27 de noviembre de 1974, casado en primeras nupcias

con Maria Fabiana Romero, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Kilómetro N° 1019, Sin Numero, Riachuelo, Departamento Capital de esta Provincia, PARTES: FIDUCIANTES: Son los señores, LUIS FRANCISCO MARTINEZ y RAIMUNDO ALFREDO MARTINEZ, quienes transferirán al administrador fiduciario el dominio fiduciario del inmueble que detentan en propiedad, en condominio indiviso y en partes iguales( que más adelante se detallará), debido a que el mismo posee los conocimientos, calidades y aptitudes necesarias y suficientes como para hacerse cargo de tal administración. ADMINISTRADOR FIDUCIARIO: Es el señor RUBEN HORACIO ESTECHE, Quien ACEPTA de plena conformidad tal designación, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones bajo las cláusulas del presente, con los alcánces del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30, artículos 1666 a 1689, 1696 y 1698 y Capítulo 31, artículos 1701 a 1707, del Código Civil y Comercial de la Nación, y las demás normas que regulan su aplicación, quien deberá cumplir con las finalidades del presente contrato, ya sea por sí o por terceros. BENEFICIARIO: Se designa como beneficiario a los propios FIDUCIANTES, LUIS FRANCISCO MARTINEZ y RAIMUNDO ALFREDO MARTINEZ, y en su caso, sus respectivos sucesores

DESIGNACIÓN DEL FIDEICOMISARIO: al producirse la finalización del fideicomiso y una vez canceladas todas las obligaciones, los bienes remanentes o sobrantes serán transmitidos en plena propiedad al fideicomisario. Se designa Fideicomisario: a los propios FIDUCIANTES, y en su caso, a sus respectivos sucesores.

OBJETO DEL FIDEICOMISO, Finalidades: Administrar, conservar, explotar, manejar, reemplazar, invertir, y disponer de los bienes fideicomitados, según su naturaleza, y en un todo en conformidad a lo establecido por los fiduciantes destinando el producido, si lo hay, al cumplimiento de la finalidad señalada en el contrato. La administración de los bienes fideicomitados se encuentra en consecuencia a cargo de la fiduciaria, quien tendrá por función esencial la gestión de los bienes, el mantenimiento de los mismos y la obtención y distribución de los frutos a los beneficiarios, debiendo para ello cumplir las obligaciones impuestas por la ley y por el presente contrato con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza en ella. Sus funciones principales consistirán en percibir las rentas que se devengarán como frutos civiles y naturales de los bienes y proveer, en primer término a las necesidades de los beneficiarios. Los fiduciantes asumen en forma exclusiva el riesgo por las perdidas que se pueden producir en razón o en ocasión de la actividad encomendada a la Fiduciaria, sin perjuicio de los cuidados y precauciones que se le pueda exigir, teniendo la fiduciaria derecho al reembolso de todos los gastos que se originen en la administración de los bienes, reconociéndole en calidad de viáticos y reembolsos los gastos que incurriera al realizar los trámites de la administración, por lo que concomitantemente con la finalidad de custodia, la Fiduciaria destinará los bienes fideicomitados a: Alquiler, explotación, concesión, tercerización y/o cualquier

otras actividades propias de la naturaleza de los bienes fideicomitidos, conforme a las instrucciones que al efecto imparta los fiduciarios. Tal indicación lo hará por escrito y en forma indubitable, como así también los montos, condiciones y demás recaudos bajo los cuales se realizarán esos negocios jurídicos. Las facultades conferidas a la administradora fiduciaria son amplias y plenas, con la única limitación de no disponer o transferir a título oneroso o gratuito de los bienes cuyo dominio fiduciario se le transmitirá en este acto y/o los que con posterioridad pudieran ingresar al patrimonio fiduciario, o bien gravarlos en garantía, sin tener para ello, autorización fehaciente previa de los fiduciarios o del beneficiarios, otorgada por instrumento indubitable. Queda exceptuada la transferencia de dominio al fiduciante, beneficiario o sus sucesores al tiempo de la extinción del fideicomiso, o a terceros acreedores o adquirentes en caso de tener que realizar los bienes por resultar insuficientes para el cumplimiento del fideicomiso. En consecuencia, La administradora fiduciaria sólo tendrá por sí facultades de administración. Los bienes de la naturaleza que fueren que ingresan al patrimonio fiduciario, podrán ser enajenados como actos de administración, previa autorización fehaciente como se mencionara ut-supra, y a los efectos de que la gestión administrativa a cargo de la fiduciaria procure los mejores rendimientos. Esta última podrá en tal carácter adquirir y enajenar, siempre a título oneroso, inmuebles (urbanos o rurales) bienes muebles registrables, ganados de cualquier tipo, fondos de comercio, títulos, obligaciones negociables, papeles de crédito, acciones, bonos, fondos de inversión con rentabilidad mínima asegurada, locar, percibir, cobrar sumas de dinero, dar recibos, percibir las rentas que se devengarán como frutos civiles y naturales de los bienes fideicomitidos

**DURACIÓN:** Conforme el Artículo Cuarto del presente contrato de fideicomiso El presente contrato se extenderá por un plazo de 30 años, contados desde el día de la fecha de la presente escritura

**Extinción del fideicomiso:** Este fideicomiso se extinguirá por: a) por cumplimiento del plazo previsto en la cláusula cuarto del presente contrato; b) Por revocación del fiduciante prevista en la cláusula novena; c) Por imposibilidad de cumplimiento de las finalidades del fideicomiso; d) Por decisión coincidente del fiduciante y fiduciaria; e) Por cualquier otra causa prevista en este contrato

**DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en: Los Fiduciarios, en calle Salta numero 462 de ésta Ciudad y calle Sargento Cabral 1962 de la Localidad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, respectivamente, y el administrador Fiduciario, en calle Junín Nº 1154, de esta ciudad, a donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursen, aunque las misivas que se libren volvieran devueltas sin notificar por cualquier motivo. Cualquier cambio de domicilio debe ser notificado a la contraparte en forma fehaciente, para surtir efectos validos Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1118/21 Caratulado: FIDEICOMISO EL DORADO S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-04-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:06/05 – V: 06/05**

#### **AET S.A.**

Por Acta Unánime Nº11 Del Directorio De Fecha 02/02/2017 La Firma Aet S.A. Cuit: 30-71216790-0, Inscripción En El Registro Publico De Comercio Nº 2039, F. 1882, Libro Iii, Tomo I, Los Directivos Deciden Trasladar El Domicilio Legal De La Firma Desde Calle Quevedo Nº 110 Piso 8, Ciudad De Corrientes, Al Nuevo Domicilio En Ruta Nacional Nº 12 Km 1024 Oficina Nº 3 – Riachuelo – Corrientes

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3495-19 Caratulado Aet S.A. S/Insc. Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-10-2019

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:06/05 – V: 06/05**

#### **Macro Intell S.A.**

Denominacion: Macro Intell S.A. CUIT Nº CUIT Nº 30-71131898-0,. Se Informa que por Acta De Asamblea General Ordinaria Unanime Nº 17: realizada en la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12 días de octubre de 2020, siendo las 11:00 horas, se reunieron en la sede social, los socios de la firma MACRO INTELL S.A. Se cuenta con la asistencia del Sr. JULIO ENRIQUE PALMEYRO, D.N.I. Nº 23.742.291, y el Sr JULIO JORGE PALMEYRO, DNI. Nº 5.710.657, Únicos socios de la firma que conforman el 100% del capital social a fin de tratar el tema de LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES... Luego de un breve debate de la propuesta se designan LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO, los cuales por ACTA DE DIRECTORIO Nº 20 de fecha 12/12/2020 a las 12:00se distribuyen los cargos designándose PRESIDENTE: JULIO ENRIQUE PALMEYRO y VICEPRESIDENTE: JULIO JORGE PALMEYRO por el término de un ejercicio correspondiendo al periodo 2021/2023 quienes ACEPTAN el cargo con las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato Constitutivo... Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión siendo las 12:30 horas firmando abajo los presentes para constancia.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-768-21 Caratulado MACRO INTELL S.A S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-042021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:06/05 – V: 06/05**

#### **Comercializadora del Nordeste S.R.L**

Denominación: Comercializadora Del Nordeste S.R.L. CUIT Nº 30-68801016-7. SE INFORMA que por Acta De

Reunión De Socios Numero Cincuenta y Uno (51): realizada en la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 31 de octubre de 2020, siendo las 11:00 horas, se reunieron en la sede social, los socios de la firma COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L. Señores JULIO ENRIQUE PALMEYRO, D.N.I. N° 23.742.291, y el señor RICARDO DIEGO CORSI, D.N.I. N° 17.667.405, únicos socios de la firma que conforman el 100% del capital social a fin de tratar el tema de LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES... Luego de un breve debate de la propuesta se designan GERENTES a los señores JULIO ENRIQUE PALMEYRO y RICARDO DIEGO CORSI por el término de un ejercicio correspondiendo al periodo 2021 teniendo a su cargo la gerencia compartida, quienes ACEPTAN el cargo con las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato Constitutivo... Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión siendo las 12:10 horas firmando abajo los presentes para constancia.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-774-21 Caratulado COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-04-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:06/05 – V:06/05**

### **Tres Princesas S.A**

Denominación: Tres Princesas S.A. CUIT: N°30-71502545-7. Se Informa que en fecha 09 de noviembre de 2020 por Acta de Asamblea General N° 08 se considero la designación de las nuevas Autoridades: toma la palabra el Sr Julio Palmeyro y propone a los Socios Julio E. Palmeyro y Flavia Beltramo Bringas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. Asimismo por Acta de Directorio N° 017 del 9 de noviembre de 2020, siendo las 20:00hs, se reúnen en el domicilio social de calle Rivadavia N° 987 de esta ciudad, los socios JULIO ENRIQUE PALMEYRO, D.N.I.N° 23.742.291, y la Sra FLAVIA BELTRAMO BRINGAS, DNI N° 24.573.777, Directores elegidos por Asamblea General Ordinaria del día de la fecha a los efectos de distribuir los cargos en el directorio: el Directorio de la razón TRES PRINCESAS S.A.," como Presidente al Sr JULIO ENRIQUE PALMEYRO y Director Suplente: Sra FLAVIA BELTRAMO BRINGAS quienes aceptan los cargos propuestos. Puesto a votación se aprueba por unanimidad. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, del día de la fecha.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-770-21 Caratulado TRES PRINCESAS S.A S/Insc. Bde Directorio

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-04-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:06/05 – V:06/05**

### **Pro Virtual SRL**

Denominación: Pro Virtual SRL CUIT: N°30-71098799-4. SE INFORMA que en fecha 31 de octubre de 2020 por Acta de Reunión de socios N° 24 se considero como único tema la designación del las autoridades de la firma. Toma la palabra el Socio Palmeyro y expresa que de acuerdo a los plazos estatutarios se debe designar autoridades y propone continuar con la administración conjunta y que la designación se realice por un (01) año. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad, DESIGNAR SOCIOS GERENTES los Señores JULIO ENRIQUE PALMEYRO, Documento Nacional de Identidad N° 23.742.291, y MAXIMILIANO CORSI, Documento Nacional de Identidad Número 24.496.360 PERIODO 2020 No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 18:30 horas del día de la fecha.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-772-21 Caratulado PRO VIRTUAL SRL S/Insc. De Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-04-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:06/05 – V:06/05**

### **LED S A**

Se hace saber, que la firma "LED SOCIEDAD ANONIMA"; CUIT N° 30-71126233-0, con sede en el domicilio social Colon N° 1248, de la ciudad de Paso de los Libres Corrientes, por ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de Accionistas N°16, de fecha 15 de octubre del año 2019, se procedió a la elección de los miembros del Directorio de la firma y por quedando constituido de la siguiente manera Presidente: LESCANO, EDUARDO ANDRÉS, Documento Nacional de Identidad número 25.729.225, Director Suplente: LAGO, JORGELINA TERESITA, Documento Nacional de Identidad número 18.503.707, duración 3 ejercicios más, quienes aceptaron los cargos para lo que fueron propuestos. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por un día, artículo 60 Ley General de Sociedades Comerciales. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-919-21 Caratulado LED SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-04-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:06/05 – V:06/05**

# **Boletín Oficial de Corrientes**

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**